



**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
(CCRD) Y LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS (DGCP)**



Dirección General  
Contrataciones Públicas

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD) Y  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP).



ENTRE:

De una parte, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, Órgano Superior Externo de Control Fiscal de los Recursos Públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, instituido por la Constitución de la República, con carácter principalmente técnico, al que corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, a través de la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la eficacia, eficiencia, economía y transparencia, en el manejo y utilización de los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones constitucionales; la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, con domicilio principal y asiento social ubicado en el Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, sito en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, contador, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0023414-8, de este domicilio y residencia, que en lo adelante se denominará como **LA CÁMARA DE CUENTAS** o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia

de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto de 2006, modificada por la ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Llubes, esquina Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por su director general, **CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS, DGCP** o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo cuando fueren designados conjuntamente la **CCRD** y la **DGCP** sean referidas de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**".



#### PREAMBULO

**CONSIDERANDO:** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, es el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las funciones legales de la DGCP se encuentra la formación y especialización de los distintos sectores relacionados con las contrataciones públicas con el objetivo de lograr una correcta aplicación de la ley. De igual forma, las labores de monitoreo y la resolución de conflictos permiten a la DGCP ejercer mecanismos de control preventivo en los procesos de contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, es el órgano superior externo de control fiscal de los

recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, conforme a la Constitución de la República y su Ley No. 10-04.

**CONSIDERANDO:** Que entre **LAS PARTES** existe el espíritu de cooperación interinstitucional para contribuir al fortalecimiento a través de la capacitación y la colaboración continua de ambas instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que las contrataciones públicas representan un porcentaje importante en el presupuesto nacional, razón por la cual es esencial la formación especializada y la eficacia de los mecanismos de control legalmente establecidos. Y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1). OBJETO.** Por medio del presente acuerdo **LAS PARTES** convienen desarrollar un marco general de cooperación a través de conexión a las plataformas tecnologías, ejecución de programas de capacitación conjuntos, colaboración interinstitucional en el ámbito de sus respectivas atribuciones y el fortalecimiento institucional en las áreas vinculadas y temas afines, dentro de los términos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2): ALCANCE DEL ACUERDO. ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN.** Para la consecución del objetivo general indicado anteriormente, **La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)** y **La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** se comprometen a lo siguiente:

- 1) Establecer facilidades para el acceso y canales de interoperabilidad en demanda a los sistemas informáticos donde reposan todos los procesos de compras y contrataciones públicas en sus distintas etapas.
- 2) Establecer mecanismos de cooperación tendentes a la formación y capacitación de los recursos humanos al tenor del contenido de la Ley

340-06, modificada por la ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como la Ley 10-04 del 20 de enero del 2004.

- 3) Realizar programas de capacitación por medio de conferencias, talleres, seminarios, cursos, diplomados u otros eventos que permitan la formación de los recursos humanos dentro de las nuevas normativas de la referida Ley 340-06 y sus modificaciones.
- 4) Diseñar y coordinar planes y programas de acciones conjuntas, según las expectativas y necesidades de las partes.



De manera particular la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, se compromete y obliga a lo siguiente:

- 1) Servir de capacitadora (Organizar cursos, conferencias, talleres y seminarios) en todo lo relativo al alcance de la Ley 340-06, modificada por la ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- 2) Organizar cursos, conferencias, diplomados, talleres y seminarios, facilitando los capacitadores y el material de apoyo en el área relacionada con el presente acuerdo, de interés para la CCRD, y que la DGCP se encuentre en condiciones de impartir para el personal y los miembros de la CAMARA DE CUENTAS.
- 3) Poner al servicio de la CAMARA DE CUENTAS sus instalaciones y facilidades para la realización de eventos de carácter académico.

De manera particular la **Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)**, se compromete a lo siguiente:

- 1) Poner a disposición de la **DGCP**, técnicos, especialistas y expertos de la institución capacitados en el tema de declaración jurada, a los fines que estos sirvan de entes multiplicadores de conformidad con sus disponibilidades de tiempo.
- 2) Permitir el uso de sus instalaciones y otras facilidades para la realización de eventos de carácter académico, así como cualquier otra actividad relacionada con los fines contemplados en el presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO (3) FINANCIACIÓN:** Queda establecido entre LAS PARTES que los costos y viáticos, en caso de ser necesarios para el desarrollo de las actividades antes mencionadas serán asumidos de común acuerdo y dentro de la medida de lo posible.

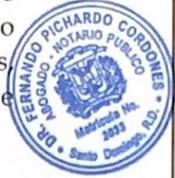
**ARTÍCULO CUARTO (4): COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.** La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de DGCP y la CCRD, las Gerencias Operativas y/o personas asignadas por éstas, determinadas para cada una de las acciones y que serán notificadas previamente a cada una de las partes. LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, designa como responsables de los programas de capacitaciones e intercambio de información con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Dirección de la Escuela Nacional de Cuentas, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Cooperación en este orden, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de las capacitaciones. LA DGCP, por su parte, designa a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y el Departamento de Capacitación, para los mismos efectos, quedando ambas Partes facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la Parte que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO (5): PLAN DE TRABAJO.** LAS PARTES establecerán conjuntamente un Plan de Trabajo, en función de la disponibilidad de los recursos de cada institución, en los cuales especificarán la naturaleza y el alcance de las conexiones informáticas y de los programas de capacitación; así como también, las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente Acuerdo. Cada una de LAS PARTES se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**ARTÍCULO SEXTO (6): SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS CONTRAÍDOS.** LAS PARTES supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se cumpla con los propósitos perseguidos.



**ARTÍCULO SÉPTIMO (7): SENTIDO DEL CONVENIO.** El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración interinstitucional.



**ARTÍCULO OCTAVO (8): CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y DURACIÓN.** El presente acuerdo será revisado por LAS PARTES involucradas en el momento que lo estimen necesario, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean pertinentes con respecto a la conectividad y en el programa de capacitación. El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma de dos (2) años, después de los cuales, así como también, para fines de renovación del mismo se realizará una adenda en caso de proceder automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de las partes de manera escrita.

**ARTÍCULO NOVENO (9): RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Queda convenido entre LAS PARTES que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente convenio será resuelto de común acuerdo por LAS PARTES; quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10): DERECHOS Y OBLIGACIONES.** LAS PARTES en este acuerdo de colaboración interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en las leyes dominicanas.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, **HECHO Y FIRMADO**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021).



**Janel Andrés Ramírez Sánchez**  
Presidente de la Cámara de Cuentas  
de la República Dominicana



**Carlos Ernesto Pimentel Florenzán**  
Director General, en representación  
de la Dirección General de  
Contrataciones Públicas

Yo, Dr. Fernando Pichardo, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula en el Colegio de Notarios con el núm. 2033, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por los señores **Janel Andrés Ramírez Sánchez** y **Carlos Ernesto Pimentel Florenzán**, de generales que constan, quienes han manifestado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los documentos de sus vidas, por cuanto merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021).



Notario Público

